

Todo Riesgo Operativo (TRO)

Un **seguro flexible** con gran variedad de coberturas que se ajusta a las necesidades de las **medianas y grandes empresas.**



Los riesgos imprevistos que debe prever y enfrentar una empresa requieren de la contratación y administración de varias pólizas. **Todo Riesgo Operativo (TRO)** es un producto que gracias a su **alcance y características** permite respaldar en forma integral las operaciones industriales y comerciales todo en una sola póliza.

CARACTERÍSTICA PRINCIPAL

Se trata de un producto innominado. Esto quiere decir que no va a cubrir riesgos de forma taxativa, sino que se asegura todo aquello que no se encuentre específicamente excluido.

Una de las particularidades del TRO es que no posee coberturas obligatorias. El asegurado podrá elegir entre una amplia gama de sublímites y coberturas, según las necesidades de la actividad.

RIESGO CUBIERTO

El seguro de Todo Riesgo Operativo (TRO) se divide en 4 secciones principales:

- Daños Materiales
- ☑ Rotura de Maquinaria

- Responsabilidad Civil Comprensiva
- Pérdida de Beneficios.



Se cubre toda pérdida o daño físico que sufrieran los bienes asegurados por un hecho accidental, súbita e imprevista siempre que sean consecuencia directa de una causa o riesgo que no se halle excluido. En esta sección, se incluyen todos los bienes sobre los cuales la empresa tiene un interés asegurable incluyendo aquellos por los cuales es responsable.

Activos Fijos:

- Edificios o construcciones
- Maguinarias
- Instalaciones
- Mobiliario

Bienes de Cambio:

- Mercaderias
- Materias primas
- Suministros.

Sublímites de cobertura

Son aquellas coberturas que integran la sección de daños materiales. Cada uno posee una suma asegurada independiente y un deducible.

Principales sublímites de cobertura que se pueden incluir:

- Daños de la Naturaleza (Granizo, Huracán, Vendaval, Ciclón y Tornado)
- ✓ Inundación
- ✓ Derrame de Sustancias
- ☑ Robo contenido general (incluye mercaderías)
- Equipos Electrónicos (robo, daños, variación de tensión)
- Cristales
- ☑ Bienes Bajo Control y/o Custodia.

- Bienes en depósitos de Terceros.
- Gastos de Extinción de Incendio.
- Pérdida de Frio a Mercaderías.
- ☑ Remoción de escombros y gastos de limpieza.
- Daño Eléctrico

Para conocer la totalidad de los sublímites, consultar con tu productor asesor de seguros.

Deducibles

Son las franquicias que posee cada una de las coberturas. Se determinan según las sumas aseguradas y el tipo de riesgo. Puede ser un monto fijo, un porcentaje de la indemnización o una combinación de ambos. La existencia de franquicias convierte al TRO en un producto más atractivo que un seguro de integral de comercio ya que posee un menor costo.

2 - Sección Rotura de Maquinarias Se cubren los daños que puedan sufrir las maquinarias aseguradas por una causa accidental, súbita e

Se cubren los daños que puedan sufrir las maquinarias aseguradas por una causa accidental, súbita e imprevista siempre que sean a consecuencia directa de:

- ☑ Impericia, negligencia y actos malintencionados del personal.
- Acción directa de la energía eléctrica y caída de rayo.
- Errores de diseño, cálculo y/o montaje, defecto de material, de construcción, de mano de obra y empleo de materiales defectuosos.
- Fuerza centrífuga que provoque daño por desgarramiento en la máquina.
- ✓ Cuerpos extraños que se introduzcan en la maquinaria o la golpeen.
- ☑ Defecto de engrase o aflojamiento de piezas.

No solo se cubren los daños durante el funcionamiento sino también durante su desmontaje/montaje para ser limpiada, reparada o revisada.

Es indispensable conocer el valor de reposición de la maquinaria asegurada para una correcta indemnización.



A través de esta cobertura se cubren los daños ocasionados a terceros, por acción u omisión, como consecuencia del desarrollo de la actividad del asegurado.

Algunas adicionales que se pueden incluir:

- ☑ Incendio, Rayo, Explosión, Escapes de Gas e Instalaciones Eléctricas.
- ✓ Carteles y/o Letreros y/u Objetos Afines.
- Armas de Fuego.
- Calderas.
- Ascensores y/o Montacargas.
- ☑ Guarda y/o Vehículos (No Oneroso).
- Daños a Bienes Bajo Control y Custodia.
- Carga y Descarga de Bienes.
- ☑ Grúas, guinches y autoelevadores.



Se cubren las pérdidas económicas resultantes directamente de la interrupción o disminución forzosa y/o necesaria de la explotación siempre que sea causada por un hecho cubierto en póliza que provocará daños o destrucción de los bienes asegurados.

Esta cobertura está destinada a cubrir el Beneficio Bruto del establecimiento, o sea, la suma de los gastos fijos y la utilidad o beneficio neto.

Para conocer los requisitos y la totalidad de las condiciones del seguro de Todo Riesgo Operativo consulte a su productor asesor de seguros.



Somos Federación Patronal

Desde siempre, un respaldo más que seguro.

www.fedpat.com.ar | 0810 - 222 - 5588 |







